QUIERO CREAR…… UN EMPRESARIO/A INDIVIDUAL

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES	
Nº SOCIOS	1
RESPONSABILIDAD	Ilimitada y personal
PERSONALIDAD	Física
CAPITAL	No existe mínimo legal
CONSTITUCIÓN	Ninguna formalidad previa
DENOMINACIÓN	Será su propio nombre aunque puede utilizar un nombre comercial
LEGISLACIÓN	No existe legislación específica para el autónomo en general, está el Estatuto del Trabajador Autónomo Dependiente (Ley 20/2007)
FISCALIDAD	IVA e IRPF
SEGURIDAD SOCIAL	Autónomos

Qué es

El **empresario/a individual** es una persona física que realiza de forma habitual, personal, directa, por cuenta propia y fuera del ámbito de dirección y organización de otra persona, una actividad económica o profesional a título lucrativo, dé o no ocupación a trabajadores por cuenta ajena.

No existe obligación de inscribir al trabajador/a autónomo/a en el Registro Mercantil.

Trámites de constitución

RESUMEN TRÁMITES
1. Declaración censal de inicio de actividad y alta en IAE
3. Alta RETA
4. Comunicación apertura centro de trabajo
5. Adquisición y Legalización del Libro de Visitas
6. Licencias municipales y/o autorizaciones específicas según la actividad

1. **Declaración censal de inicio de actividad y alta en el IAE**

Se realizan en la Delegación de Hacienda correspondiente a través de la presentación del **modelo 037.**

En cuanto al CIF a utilizar será el propio NIF del que disponga.

La declaración censal de inicio puede tramitarse hasta 10 días antes del inicio de actividad por parte de la Comunidad de Bienes.

En cuanto al IAE, recordar que se encuentran exentos del pago de este impuesto las personas físicas, los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, las sociedades civiles y las entidades del Art. 35.4 de la Ley 58/2003, General Tributaria, que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros, así como los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de No Residentes que operen en España mediante establecimiento permanente y que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros, por lo que, habitualmente, se encontrarán exentas del pago de este impuesto.

Junto al impreso se deberá presentar la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI del interesado/a

2. **Alta en el RETA**

Se consideran trabajadores/as por cuenta propia o autónomos/as a aquéllos/as que realizan de manera personal, habitual y directa una actividad económica a título lucrativo sin sujeción por ello a contrato de trabajo y aunque se utilice el servicio remunerado de otras personas.

La solicitud se llevará a cabo en la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de 30 días naturales siguientes al inicio de actividad mediante la presentación del **modelo TA521-1.**

Junto al impreso correspondiente se deberá presentar la siguiente documentación:

- Original y copia de la declaración censal (modelo 037)
- Fotocopia DNI interesado/a

En el supuesto de que el empresario/a vaya a contratar trabajadores tendrá que darse de alta en la Seguridad Social como empresa (modelo TA6) para que le sea asignado un Código de Cuenta de Cotización y a partir de ahí realizar las altas de los trabajadores/as en Seguridad Social.

3. Comunicación de apertura del centro de trabajo

Trámite que se realiza ante la Dirección General de Trabajo de la Comunidad de Madrid con carácter previo o en los 30 días siguientes al inicio de actividad en el modelo facilitado al efecto por la Dirección General de Trabajo. Según el *art. 1.2 de la Orden TIN/1071/2010 de 27 de abril sobre los requisitos y datos que deben reunir las comunicaciones de apertura o de reanudación de actividades en los centros de trabajo,* la obligación de efectuar la comunicación corresponde al empresario cualquiera que sea la actividad que realice.

4. Adquisición y legalización del Libro de Visitas

Las empresas están obligadas a tener en cada centro de trabajo un Libro de Visitas en el modelo oficial establecido, dicha obligación se aplica aún cuando no se empleen trabajadores por cuenta ajena.

Debe estar permanentemente a disposición de los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social y de los Subinspectores de Empleo y Seguridad Social y su plazo de validez es de cinco años.

5. Licencias municipales y/o trámites específicos según la actividad

Entre las licencias municipales destacan la Licencia de Apertura o la Licencia de Obras que se solicitan en el Ayuntamiento correspondiente.

Estos trámites dependerán de la actividad concreta del empresario/a.

Anexo: el trabajador/a autónomo/a económicamente dependiente. Modelo de contrato

El **trabajador/a autónomo/a económicamente dependiente** es aquella persona física que realiza una actividad económica o profesional a título lucrativo y de forma habitual, personal y directa para un cliente del que percibe, al menos, el 75 por ciento de sus ingresos por rendimientos de trabajo y de actividades económicas.

CONTRATO DEL TRABAJADOR/A AUTÓNOMO/A ECONÓMICAMENTE DEPENDIENTE

En Fuenlabrada, a …… de ……. de 2011

REUNIDOS

De una parte, el **CLIENTE**, empresa "**TE CONTRATO S.A**", domiciliada en ……., calle ……., número……, y con CIF ……., en cuyo nombre y representación actúa don……., mayor de edad, vecino de …… con domicilio en la calle ……, número ……, y con DNI ……

De otra, el **TRABAJADOR/A AUTÓNOMO/A**, don/ña ……., mayor de edad, vecino/a de ……. con domicilio en la calle ……, número …….., y con DNI …….

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para contratar y a tal efecto

EXPONEN

1. Que el trabajador/a autónomo/a, hace constar expresamente la condición de **trabajador/a autónomo/a económicamente dependiente** respecto del cliente.

2. Que el trabajador/a autónomo/a declara que su actividad como trabajador/a autónomo/a económicamente dependiente no se ejecuta de manera indiferenciada con los trabajadores/as que presten servicio bajo cualquier modalidad de contratación laboral por cuenta del cliente y que desarrolla la actividad con criterios organizativos propios sin

perjuicio de las indicaciones técnicas que pudiera percibir de su cliente, asumiendo el riesgo y ventura de la misma.

3. Que el trabajador/a autónomo/a percibe del cliente rendimientos de la actividad económica o profesional por un importe de, al menos, el 75 por ciento de los ingresos totales que aquel/lla percibe por rendimientos de trabajo y de actividades profesionales, que no tiene a su cargo trabajadores/as por cuenta ajena ni va a subcontratar parte o toda la actividad contratada con el cliente ni las actividades que pudiera contratar con otros clientes, que dispone de infraestructura productiva y material propios, necesarios para el ejercicio de la actividad e independientes de los de su cliente, cuando en la actividad a realizar sean relevantes económicamente, que comunicará por escrito a su cliente las variaciones en la condición de dependiente económicamente que se produzcan durante la vigencia del contrato, que no es titular de establecimientos o locales comerciales e industriales y de oficinas y despachos abiertos al público y que no ejerce profesión conjuntamente con otros profesionales en régimen societario o bajo cualquier otra fórmula jurídica admitida en derecho.

4. Que ambas partes acuerdan formalizar el presente contrato de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- El trabajador/a autónomo/a económicamente dependiente prestará sus servicios profesionales de …….. o realizará el encargo u obra de …….. para el cliente, del que percibirá una contraprestación económica por la ejecución de su actividad profesional o económica o del encargo u obra por un importe de …….. euros, cuyo abono se producirá en el tiempo y forma convenidos. El pago se efectuará en el plazo de …… días desde la recepción de la factura correspondiente. En defecto de pacto, el plazo de pago será de 30 días.

Segunda.- La duración del presente contrato será de …….. días/meses/años, o por la realización de la obra o el servicio de ……. a contar desde el ……./ ……. hasta el ……./ …….. o por la finalización de la obra o servicio.

Tercera.- La jornada de la actividad profesional o económica del trabajador/a autónomo/a económicamente dependiente podrá tener una duración máxima de …… horas diarias/semanales/mensuales con la siguiente distribución …….

En el supuesto de que la trabajadora autónoma económicamente dependiente sea víctima de la violencia de género el horario de la jornada será de ……

El régimen de descanso semanal y el correspondiente de los festivos aplicable será …….

El trabajador/a autónomo/a económicamente dependiente tendrá derecho a una interrupción anual de la actividad de …….. días.

Cuarta.- En caso de extinción contractual por desistimiento del trabajador/a autónomo/a económicamente dependiente, éste/a deberá preavisar al cliente en el plazo de …… días. En caso de extinción contractual por voluntad del cliente por causa justificada, el cliente deberá preavisar a aquél/lla en el plazo de …….. días.

Quinta.- Serán causas de extinción o de interrupción justificada del contrato, además de las establecidas en los artículos 15 y 16 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, las siguientes:

……..

Sexta.- La cuantía de la indemnización para el trabajador/a autónomo/a económicamente dependiente o para el cliente en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, será de …….

Séptima.- Acuerdo de interés profesional aplicable (en el caso de existir y con la conformidad del trabajador autónomo económicamente dependiente):

……..

Octava.- El trabajador/a autónomo/a económicamente dependiente y el cliente se comprometen a mejorar la efectividad del derecho a la integridad física, la protección adecuada de su seguridad y salud en el trabajo, así como la formación preventiva del trabajador/a autónomo/a económicamente dependiente y para ello, acuerdan las siguientes acciones:

……..

Novena.- El presente contrato será registrado en el Servicio Público de Empleo Estatal o en el órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma a la que se haya encomendado la gestión, por el trabajador/a autónomo/a económicamente dependiente en el plazo de 10 días hábiles desde su perfección. El trabajador/a autónomo/a

económicamente dependiente comunicará al cliente que el contrato ha sido registrado en el plazo de 5 días hábiles siguientes al registro. Transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde la celebración del contrato, sin que se haya producido la comunicación de registro por el trabajador/a autónomo/a económicamente, el cliente deberá registrarlo en el Servicio Público de Empleo Estatal en el plazo de 10 días hábiles siguientes. Las modificaciones del contrato y su terminación serán objeto de comunicación en los mismos plazos señalados.

CLÁUSULAS ADICIONALES

Y para que conste, se extiende este contrato por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, firmando las partes interesadas.

Trabajador autónomo **Cliente**